



“2025 – Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”

P R O Y E C T O D E L E Y

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA

REUNIDOS EN CONGRESO SANCIONAN

CON FUERZA DE LEY:

**LEY N° 25.507. MODIFICACIÓN – MODIFICACIÓN FONDO DE
PROMOCIÓN DE CARNE VACUNA ARGENTINA PARA FINANCIAR EL
INSTITUTO DE PROMOCIÓN DE LA CARNE VACUNA ARGENTINA**

ARTÍCULO 1°— Modifíquese el ARTÍCULO 14° de la Ley N° 25.507 por el siguiente texto:

“ARTICULO 14. — Créase el Fondo de Promoción de Carne Vacuna Argentina para financiar el Instituto de Promoción de la Carne Vacuna Argentina el cual se integrará con los siguientes recursos:

Una contribución voluntaria, a cargo del establecimiento frigorífico y del propietario del animal que se destine a faena. La Asamblea de Representantes fijará el valor de las alícuotas que serán aplicables.

La contribución se liquidará y abonará de la siguiente forma:

Para los animales con destino a faena se liquidará y abonará en el momento en que se produzca la emisión del documento sanitario que autoriza el traslado del animal con



“2025 – Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”

destino a faena emitido por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), organismo descentralizado y autárquico dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Ministerio de Economía, mediante un régimen que estará a cargo del mencionado organismo.

Para los establecimientos frigoríficos, un porcentual sobre la base de una declaración jurada mensual efectuada en la forma, plazos de vencimiento y condiciones que establezca la Autoridad de Aplicación”.

ARTÍCULO 2°— Deróguense los artículos 16° y 17° de la Ley N° 25.507.

ARTÍCULO 3°— Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lic. Marcela Marina Pagano
Diputada de la Nación

“2025 – Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto establecer el carácter voluntario del aporte al Fondo de Promoción de la Carne Vacuna Argentina, actualmente destinado a financiar al Instituto de Promoción de la Carne Vacuna Argentina (IPCVA), conforme a lo dispuesto por la Ley N.º 25.507.

La iniciativa se enmarca en la necesidad de revisar y reducir los denominados “costos ocultos” que afectan a diversos sectores de la economía nacional, y que, al ser trasladados a los precios finales, inciden negativamente en el consumidor, la competitividad y en el denominado “costo argentino”.

Para ilustrar esta problemática, basta con considerar los múltiples aportes y contribuciones obligatorias que encarecen actividades tan básicas como comprar carne y vino en un almacén. A modo de ejemplo, se detallan algunos de los cargos obligatorios que se deben afrontar, tanto desde el punto de vista del comercio como de la industria:

Por cada empleado de comercio:

1. Contribución Adicional Solidaria a la obra social OSECAC por COVID-19, que se sigue cobrando hasta el día de hoy. La “contribución solidaria” hay que abonarla “tengan o no esa obra social”.
2. Aporte obligatorio al Instituto Argentino de Capacitación Profesional y Tecnológica para el Comercio (INACAP). Desde el año 2008 hay que aportarlo mensualmente, aunque el empleado no se capacite nunca.
3. Seguro obligatorio de retiro: se creó en octubre de 1991, y representa el 2,5% de la remuneración del trabajador. El 50% de lo recaudado se deposita en la cuenta individual del trabajador y el otro 50% va al sistema colectivo “solidario”. Para obtener el beneficio del retiro, el empleado debe tener aportados al menos 20 años.
4. Aporte al sindicato: se le descuenta al empleado esté afiliado o no. Implica el 0.5% del salario.

Desde el sector productivo e industrial:

5. Aporte obligatorio al Instituto de Promoción de la Carne Vacuna (IPCVA): Fue creado



“2025 – Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”

por la Ley 25.507 en el 2001.

6. Aporte a la COVIAR: obligatorio para la promoción del vino. Mediante la ley 25.849, promulgada en 2004, se crea la CORPORACIÓN VITIVINÍCOLA ARGENTINA – COVIAR, para ejecutar el “Plan estratégico argentina vitivinícola 2020”. Sino se paga, la bodega puede sufrir el bloqueo. “Los incumplimientos de la contribución obligatoria, serán sancionados con la paralización de los procedimientos donde se tramiten los permisos de traslado y/o permisos de despacho de libre circulación y/o solicitudes de exportación por parte del I.N.V...”, sostiene el Artículo 13 de la ley.

El aporte al Instituto de Promoción de la Carne Vacuna Argentina, ha sido objeto de críticas por parte de actores relevantes del sector cárnico. La Cámara Argentina de Matarifes y Abastecedores (CAMyA), que estima aportar aproximadamente el 14% del total recaudado por dicho fondo, ha manifestado públicamente su desacuerdo con la obligatoriedad del aporte.

Según datos aportados por la mencionada entidad, entre enero y septiembre de 2024, desembolsaron \$1.705 millones en concepto de este tributo.

Se observa, además, que una proporción significativa de esos fondos se destina a la promoción de exportaciones, las cuales representan apenas entre el 25% y el 30% del total de la faena, mientras que el consumo interno de carne —prioritario para el mercado argentino— muestra una tendencia decreciente.

En este contexto, se torna razonable y necesario revisar el carácter obligatorio del aporte, proponiendo su transformación en un mecanismo voluntario. Ello permitirá que los distintos actores del sector decidan libremente su adhesión, en función de los beneficios concretos que perciban del accionar del instituto.

Por las razones expuestas es que se solicita el rápido tratamiento y aprobación del presente proyecto.

Lic. Marcela Marina Pagano
Diputada de la Nación